

Descripción de	paceto	
Identificación	Nombre	Región
1110-10000-00	2.1. Director de Facultad	Xalapa Veracruz Orizaba-Córdoba Poza Rica-Tuxpan Coatzacoalcos-Minatitlán

## Base legal

Ley Orgánica: Artículos 9, 21 fracción VI, 29 fracción IV, 52 fracción V, 53 fracción V, 65 fracción I, 66 fracciones I y IV, del 67 al 70, 76 fracción I, 77, 78 fracciones I, III, IV y XII, y 111 fracciones II y III.

Estatuto General: Artículos 1, 4, 80 fracción I inciso a), 81 fracción I, del 82 al 85, 87 fracciones I y VI, 91 fracción I,148 fracción XVIII, 294 último párrafo, 305 último párrafo, 306 fracción I, 336, 345 fracción III, 347 y transitorio décimo primero fracción I.

Estatuto de los Alumnos 1996: Artículos 38, 51, 71, 80, 87, 88, 147, 157 fracción I, del 170 al 175, del 179 al 183, del 184 al 190, y del 194 al 200.

Estatuto de los Alumnos 2008: Articulos 80 fracción III, 81 fracciones II, V y VII, 98, 103, 104, del 146 al 166, y del 171 al 179.

Estatuto del Personal Académico: Artículos 21 párrafo segundo, del 50 al 68, del 70 al 75, 77, del 103 fracción I al 106, 128, 129, 196 fracción I, del 201 al 203.

Reglamento del Programa de Desarrollo del Personal Académico a través de Estudios de Posgrado: Articulo 10 fracción I. Reglamento General de Estudios de Posgrado: Artículos 5 fracción VI, 17, 18, 20 fracciones XI y XIII, 23 fracción VIII, 47, 51 fracción II, 67 fracción III y 71 fracción I.

Reglamento de Planes y Programas de Estudio: Articulos 20, 25 y 28.

Reglamento General del Sistema Bibliotecario: Artículos 41 y 42.

Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación: Artículos del 7 al 18, y del 22 al 28.

Reglamento del Sistema Institucional de Tutorias: Artículos 9, 11, 12 fracción II, 13, 14 fracción VI, 16 fracción II y 15 fracción XI.

Reglamento de Revalidación y Reconocimiento de Estudios: Artículos 12, 14 y 15.

Reglamento del Consejo Universitario General: Articulo 10.

Reglamento de Planeación y Evaluación: Artículos 8 y 35 fracción VI.

Reglamento de Servicio Social: Artículos 13, 21 fracciones I y II, 22, 23 fracción I, 25 fracción V y 26 fracción IV.

Reglamento de Movilidad: Articulos 12 fracción IV, 17 fracción I, 20 fracciones IV y VI, 22 fracción VI, 23 fracciones IV y VI 25 fracción IV, 26 fracciones II y V, 28 fracción IV y 31 fracción IV.

Reglamento para la Igualdad de Género: Artículos 30 Y 31 fracción I.

Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad: Artículos 18 y 19 fracción I.

Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas: Artículos 8, 13 fracción I, 14, 17, 29, 30 y 31.

Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles: Articulo 39-A fracción III inciso a).

Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana: Artículos 10 fracción III, 34, 36 fracción VIII, 37 fracción II y 38.

Reglamento del Comité de Obras: Articulo 23 fracción III inciso c).

Reglamento para la Inclusión de Personas con Discapacidad: Artículo 18 fracción I.

Reglamento de Especialidades Médicas: Articulo 9 fracción VI, 11 fracción IV inciso a), 22, 23, 25 fracción I y 28 fracción I.

Reglamento para la Comunicación Universitaria. Artículo 34 fracción VI.

Acuerdo de la Rectora del 10 de junio de 2014 ratificado en el Consejo Universitario General del 15 de diciembre de 2014. Acuerdo de la Rectora del 26 de mayo de 2017 ratificado en el Consejo Universitario General del 9 de junio de 2017.

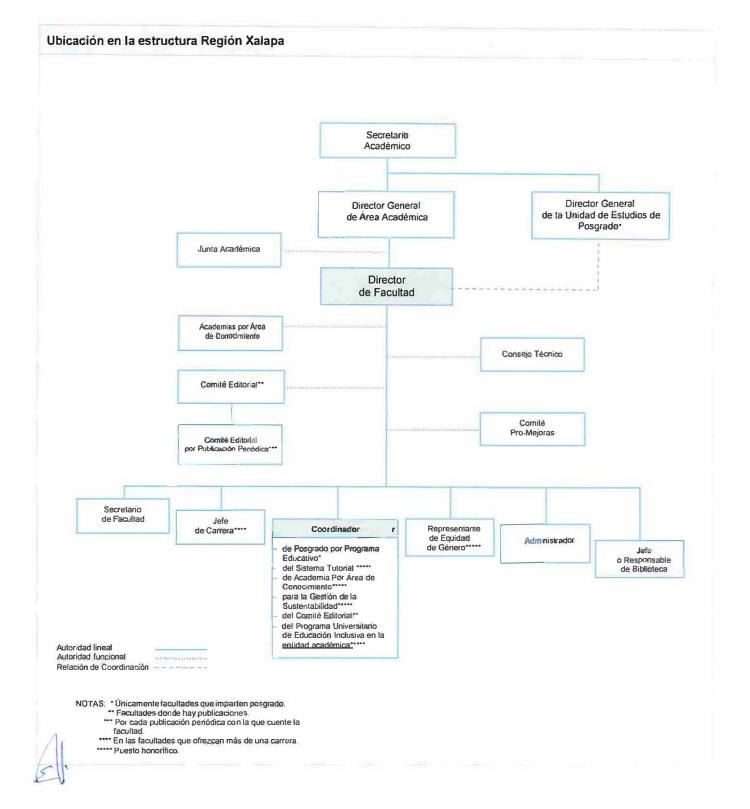
#### Objetivo

Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades a su cargo y en su caso, dirigir y coordinar los estudios de posgrado que se impartan en la Facultad. (Artículo 84 del Estatuto General)



SA - 2.1 - 1 / 12

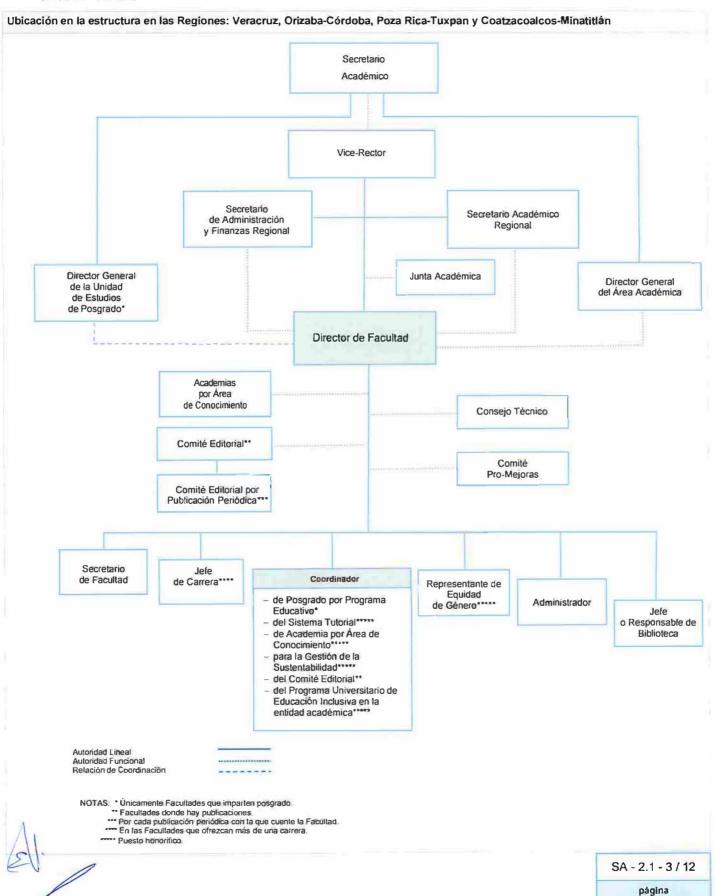






SA - 2.1 - 2/12







#### **Atribuciones**

## **ACADÉMICAS**

- 1. Participar en la revisión de programas de docencia. (Artículo 85 fracción V del Estatuto General)
- Dar cumplimiento de los planes y programas de docencia e investigación, tomando las medidas necesarias para tal efecto. (Artículos 70 fracción V de la Ley Orgánica y 5 fracción VI del Reglamento General de Estudios de Posgrado)
- 3. Informar a la Secretaría Académica Regional o a la Dirección General del Área Académica, según proceda, sobre el avance de programas de estudio. (Artículo 85 fracción X del Estatuto General)
- 4. Recibir del Coordinador de Posgrado por Programa Educativo el informe del estado que guarda el programa de posgrado tanto en lo académico como administrativo para presentarlo a la Junta Académica y al Director General de Estudios de Posgrado. (Artículo 20 fracción XI del Reglamento General de Estudios de Posgrado)
- 5. Organizar y convocar a las academias por área de conocimiento o linea de investigación para proponer, revisar y actualizar los programas de estudio o de investigación. (Artículos 70 fracción XV de la Ley Orgánica; 7 al 18 y del 22 al 28 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación; 20, 25 y 28 del Reglamento de Planes y Programas de Estudio)

#### 6. Presentar:

- a) al Secretario Académico, a través de los Directores Generales de Área Académica, el proyecto de actividades y programas académicos. (Artículo 70 fracción IX de la Ley Orgánica)
- b) al Consejo Técnico para estudiar y opinar sobre los planes de estudio o de investigación y las líneas prioritarias institucionales de investigación. (Artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica)
- c) a la Junta Académica, para su aprobación los nuevos proyectos de planes y programas de estudios de posgrado. (Artículo 5 fracción VI del Reglamento General de Estudios de Posgrado)
- d) al Director General de Área Académica, los proyectos de planes y programas de estudios para aprobación de la Comisión Académica por Área del Consejo Universitario General. (Artículos 66 fracción IV de la Ley Orgánica; 20, 25 y 28 del Reglamento de Planes y Programas de Estudio)
- Llevar a cabo el procedimiento de análisis, emisión de propuestas y presentación de proyectos para la modificación total o parcial de los planes y programas de estudios del área correspondiente. (Artículo 20 fracciones I, II y III del Reglamento de Planes y Programas de Estudio)
- 8. Promover actividades que tiendan a la actualización disciplinaria y formación docente del personal académico de la Facultad. (Articulo 85 fracción VIII del Estatuto General)
- Impartir cátedra sin remuneración adicional, dos materias por semestre como mínimo o hasta diez horas, independientemente del número de materias. (Artículo transitorio décimo primero fracción I del Estatuto General)

# **PLANEACIÓN**

10. Definir los planes y programas institucionales. (Artículo 9 de la Ley Orgánica)

#### **NORMATIVIDAD**

- Coordinar y organizar la elaboración o actualización del Reglamento Interno de la Facultad, a fin de proponerlo a las instancias correspondientes para su aprobación. (Artículos 66 fracción I; 78 fracción III de la Ley Orgánica y 85 fracción II del Estatuto General)
- 12. Conocer en primera instancia las faltas que cometan los alumnos de la Facultad en que estén inscritos. En caso de falta grave debe de convocar a la Junta Académica para que ésta, imponga la sanción o decida lo conducente. (Artículos del 194 al 200 del Estatuto de los Alumnos 1996 y del 171 al 179 del Estatuto de los Alumnos 2008)

SA - 2.1 - 4/12





# 13. Aplicar las sanciones:

- a) a que se hagan acreedores los alumnos, por violaciones a las disposiciones normativas de la Universidad Veracruzana. (Artículos 70 fracción XVIII; 111 fracción III de la Ley Orgánica y 41 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- b) de amonestación y de extrañamiento por escrito al personal académico que incurra en alguna de las faltas previstas en los Artículos 201 y 202 del Estatuto del Personal Académico. De considerar que la acusación podría ameritar una sanción mayor, la pondrá en conocimiento de la Junta Académica. (Artículos 111 fracción II de la Ley Orgánica y 203 del Estatuto del Personal Académico)
- 14. Recibir de los Coordinadores de las Academias por Área de Conocimiento, por escrito el producto de las actividades de la academia de cada sesión; así como de la inasistencia o el incumplimiento de las funciones de los miembros de la academia. (Artículo 16 fracciones V y VI del Reglamento de Academias por Área de conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)
- 15. Reportar al Director General del Área Académica la inasistencia o incumplimiento de su responsabilidad de los Coordinadores de las Academias por Área de Conocimiento para ser removidos de su cargo. (Artículos 13 fracción II y 28 fracción VI del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico de Investigación)
- Denunciar ante las autoridades competentes, los hechos que puedan constituir delitos que afecten a la vida universitaria dentro de la Facultad. (Artículos 70 fracción XIX de la Ley Orgánica y 198 del Estatuto de los Alumnos 1996)

# **FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN**

#### 17. Acordar:

- a) los asuntos concernientes a la Facultad con el Vice-Rector de la región universitaria que le corresponda, con el Secretario Académico Regional y el Secretario de Administración y Finanzas regional, en su caso con el Director General del Área Académica en el ámbito de su competencia. (Artículos 4 fracción II y 85 fracción I del Estatuto General)
- b) con el Secretario de Facultad, los asuntos de su competencia. (Artículo 87 fracción I del Estatuto General)
- c) con el Jefe de Carrera para el logro de sus objetivos. (Artículo 91 fracción I del Estatuto General)
- d) con el Representante de Equidad de Género en las acciones en materia de equidad de género que se implementarán en la entidad académica. (Artículo 31 fracción I del Reglamento para la Igualdad de Género)

# 18. Acordar con el Coordinador:

- e) para la Gestión de la Sustentabilidad en la Entidad Académica los asuntos de su competencia. (Artículo 19 fracción I del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad)
- f) del Comité Editorial en el ámbito de su competencia. (Artículo 37 fracción II del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)
- g) del Programa Universitario de Educación Inclusiva en Entidades Académicas en el ámbito de su competencia. (Artículo 18 fracción I del Reglamento para la Inclusión de Personas con Discapacidad)

#### 19. Firmar:

- a) con el Secretario de la Facultad la documentación oficial. (Artículos 70 fracción XIII de la Ley Orgánica; 87 fracción VI del Estatuto General; 71 fracción I del Reglamento General de Estudios de Posgrado y 23 fracción I del Reglamento del Servicio Social)
- b) el acta de cada sesión de la Junta Académica y del Consejo Técnico, autentificada con la firma del Secretario y de los participantes. (Artículos 294 último párrafo y 305 último párrafo del Estatuto General)
- 20. Velar por la buena imagen de la Facultad a su cargo. (Artículo 70 fracción XVII de la Ley Orgánica)
- 21. Participar en la revisión semestral de cargas académicas. (Articulo 85 fracción IV del Estatuto General)
- 22. Representar a la Facultad. (Artículo 70 fracción VI de la Ley Orgánica)





23. Dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad. (Artículo 70 fracción I de la Ley Orgánica)

#### 24. Elaborar:

- a) y presentar anualmente a la Junta Académica y al Rector, el informe de las actividades realizadas durante el año lectivo, incluyendo la memoria correspondiente y los avances en la ejecución del Plan de Desarrollo de la Facultad. (Artículos 70 fracción XII de la Ley Orgánica y 35 fracción VI del Reglamento de Planeación y Evaluación)
- b) la propuesta avalada por el Consejo Técnico en la que justifique la procedencia de los estudios de posgrado, con base en las prioridades de la Facultad. (Artículo 10 fracción I del Reglamento del Programa de Desarrollo del Personal Académico a Través de Estudios de Posgrado)
- 25. Fijar en la tabla de avisos y en el portal institucional la lista de materias o experiencias educativas, 24 horas antes de tomar el acuerdo previo del Consejo Técnico para designar un interino, cuando no existiera personal académico adscrito a la entidad con el perfil requerido. (Artículo 70 último párrafo del Estatuto del Personal Académico)

## 26. Convocar:

- a) y presidir las juntas de maestros e investigadores. (Artículo 70 fracción XVI de la Ley Orgánica)
- b) a la Junta Académica en caso de quedar vacante una coordinación de academia. (Artículo 14 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)
- c) al Consejo Técnico para proponer un nuevo Coordinador en el caso de quedar vacante la Coordinación del Sistema Tutorial. (Artículo 13 del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)

# 27. Proponer al Rector:

- a) el nombramiento del Secretario y demás funcionarios. (Artículo 70 fracción VII de la Ley Orgánica)
- b) la terna para desempeñar el cargo del Coordinador de Posgrado por Programa Educativo. (Artículo 18 del Reglamento General de Estudios de Posgrado)

## 28. Proponer a la Junta Académica:

- a) para designar al Representante de Equidad de Género en la entidad académica, dicho cargo será honorífico. (Artículo 30 del Reglamento para la Igualdad de Género)
- b) una terna para designar al Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad en la Entidad Académica, dicho cargo será honorifico. (Articulo 18 del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad)
- c) los integrantes que participarán en la elaboración de los Planes de Desarrollo de las Entidades Académicas (PLADEA). (Artículo 8 del Reglamento de Planeación y Evaluación)

#### 29. Proponer:

- a) al Secretario Académico previo acuerdo debidamente fundamentado por el Consejo Técnico, acompañado del curriculum del aspirante propuesto, así como del título y cédula que acredite sus estudios, para cubrir plazas de acuerdo a lo señalado en los artículos del 70 al 75 y 77 del Estatuto del Personal Académico.
- b) a los cuerpos colegiados y a las autoridades universitarias las actividades y medidas tendientes a lograr la excelencia académica. (Artículos 70 fracción IV y 78 fracción IV de la Ley Orgánica)
- c) y realizar acciones que constituyan fuentes alternas de financiamiento para la Facultad. (Artículo 85 fracción III del Estatuto General)
- d) los horarios de la impartición de sus clases al personal docente. (Artículo 196 fracción I del Estatuto de Personal Académico)
- e) al Consejo Técnico el nombramiento, ratificación o remoción del Coordinador del Sistema Tutorial. (Articulos 9, 11 y 12 fracción li del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorias)
- 30. Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del servicio social. (Artículos 85 fracciones XIII y XIV del Estatuto General, 71 del Estatuto de los Alumnos 1996 y 13 fracciones III y IV del Reglamento de Servicio Social)

#### 31. Supervisar:

 a) la organización y calendarización oportuna de las actividades administrativas, del archivo, técnicas, manuales y de biblioteca y todas las demás actividades a su cargo. (Artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica)

SA - 2.1 - 6 / 12





- b) que se proporcionen al personal académico y alumnos los servicios de apoyo para la realización de sus actividades. (Artículo 85 fracción XI del Estatuto General)
- c) el proceso de selección del personal académico con base en las convocatorias respectivas. (Artículos 85 fracción VII del Estatuto General y del 103 fracción I al 106 del Estatuto del Personal Académico)
- d) que se realice la elección de representantes de la Sociedad de Alumnos en los términos de las organizaciones estudiantiles del Estatuto de los Alumnos expidiendo las constancias que los acrediten en su cargo. (Artículos del 184 al 190 del Estatuto de los Alumnos 1996 y del 160 al 166 del Estatuto de los Alumnos 2008)

# 32. Formar parte del Consejo:

- a) Universitario General. (Articulos 21 fracción VI de la Ley Orgánica y 10 del Reglamento del Consejo Universitario General)
- Técnico, convocando y presidiendo. (Artículos 76 fracción I; 77 de la Ley Orgánica; 305 y 306 fracción I del Estatuto General)
- c) de la Región Xalapa o del Consejo Universitario Regional. (Artículos 52 fracción V y 53 fracción V de la Ley Orgánica)

# 33. Formar parte:

- a) de la Comisión Académica por Área del Consejo Universitario General. (Articulo 29 fracción IV de la Ley Orgánica)
- b) de la Junta Académica, convocando y presidiendo las sesiones. (Artículos 65 fracción I y 70 fracción VIII de la Ley Orgánica)
- c) de la Comisión de Análisis y Evaluación por Área Académica para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico. (Articulos 128 y 129 del Estatuto del Personal Académico)
- d) del Comité Pro-Mejoras como Presidente desempeñando las atribuciones que le señalan en el Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las entidades académicas y durará en su función por el periodo que dure en la titularidad de la entidad académica. (Artículos 13 fracción I; 14 y 17 del Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas)

#### 34. Informar:

- a) semestralmente a los académicos sobre su eficiencia, de acuerdo a procesos de evaluación establecidos. (Artículo 85 fracción IX del Estatuto General)
- b) sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias, en los términos de la legislación universitaria o cuando así se le solicite, al Comité Pro-Mejoras de la entidad académica, a la Secretaria de Administración y Finanzas; a la Secretaria de Administración y Finanzas Regional; a la Contraloría General; y a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (Artículos 85 fracción XVI del Estatuto General y 29 del Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas)

# 35. Coordinar:

- a) organizar y supervisar la elección de los representantes de grupo y el consejero universitario alumno y su suplente, ante los cuerpos colegiados llevando a cabo el proceso establecido. (Artículos 85 fracción XII del Estatuto General; del 170 al 175 y del 179 al 183 del Estatuto de los Alumnos 1996 y del 146 al 159 del Estatuto de los Alumnos 2008)
- b) y supervisar los procedimientos de los exámenes de oposición. (Artículos 85 fracción VI del Estatuto General y del 50 al 68 del Estatuto del Personal Académico)
- c) el programa de posgrado de manera integral y permanente con el Coordinador de Posgrado por Programa Educativo. (Artículo 17 del Reglamento General de Estudios de Posgrado)
- 36. Promover y gestionar la firma de convenios interinstitucionales para la obtención de los recursos necesarios para la operación de los programas de servicio social, cuando éstos lo requieran. (Articulo 13 fracción VI del Reglamento de Servicio Social)

#### 37. Recibir:

 a) de los Coordinadores de las Academias por Área de Conocimiento, por escrito el Plan Anual de Trabajo de la academia. (Artículo 18 fracción I y 28 fracción V del Reglamento de Academias por Área de conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)

SA - 2.1 - 7/12





- b) la solicitud de los alumnos; para condonación de becas de inscripción y para becas escolares. (Artículos 147, 157 fracción I del Estatuto de los Alumnos)
- c) apoyo del Coordinador del Sistema Tutorial en los procesos de inscripción y en la planeación de la oferta académica. (Artículo 14 fracción VI del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- d) del Coordinador de Posgrado por Programa Educativo, el Plan de Desarrollo y el Programa Operativo Anual del Programa Educativo de Posgrado. (Artículo 20 fracción XIII del Reglamento General de Estudios de Posgrado)
- e) el reporte de incumplimiento de las obligaciones del Tutor, Director de Tesis o Asesor para su remoción por el Consejo Técnico. (Artículo 51 fracción II del Reglamento General de Estudios de Posgrado)
- f) de los usuarios quejas, inconformidades o sugerencias relativas a la atención y a la calidad de los servicios bibliotecarios ya sea en forma verbal o por escrito, a fin de realizar las medidas aplicables. (Artículo 42 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- g) de la Oficialía Mayor, las solicitudes de equivalencia y revalidación de estudios de los interesados, para que emita su opinión el Consejo Técnico, misma que será remitida a la Dirección General del Área Académica para el otorgamiento del dictamen respectivo. (Artículo 12 del Reglamento de Revalidación y Reconocimiento de Estudios)
- h) de la Dirección de Servicios Escolares el expediente, la constancia de equivalencia o revalidación de estudios y la autorización de inscripción del interesado. (Artículo 14 del Reglamento de Revalidación y Reconocimiento de Estudios)
- i) notificación de la Oficialia Mayor en caso de que la documentación sea falsa para que suspenda los efectos de la declaración de equivalencia o revalidación de estudios otorgada. (Artículo 15 del Reglamento de Revalidación y Reconocimiento de Estudios)
- j) del Comité Editorial los expedientes que acrediten el proceso de dictaminación por obra y realizar ante la Dirección Editorial los trámites señalados en el capítulo quinto del título segundo del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana. (Artículo 36 fracción VIII del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)
- k) del Consejo Técnico las candidaturas de becarios para los programas de formación de profesores o investigadores. (Articulo 78 fracción XII de la Ley Orgánica)
- del alumno la solicitud y documentación con la cual pretenda acreditar la experiencia recepcional, para las opciones señaladas en las fracciones III, IV y V del artículo 78 del Estatuto de los Alumnos 2008. (Artículo 80 fracción III del Estatuto de los Alumnos 2008)
- m) solicitud recepcional, para autorizar una prórroga por única ocasión para terminarlo, ya sea en primera o segunda inscripción, misma que no podrá ser mayor a cuarenta días hábiles a partir de la fecha programada para la conclusión de la experiencia educativa. En caso de no acreditarla, deberá cursarla en segunda inscripción del alumno que no concluya su trabajo escrito o práctico, en el tiempo de duración de la experiencia educativa y demuestre un avance mínimo del 75%, previa autorización del Director del trabajo. (Artículo 81 fracción II del Estatuto de los Alumnos 2008)

#### 38. Nombrar:

- a) un director del trabajo recepcional al alumno para realizar su trabajo escrito o práctico. podrá ser el mismo académico asignado a la experiencia recepcional. (Artículo 81 fracción V del Estatuto de los Alumnos 2008)
- b) para la evaluación de la experiencia recepcional un jurado constituido por tres integrantes, en el que se incluirá al Director del trabajo recepcional del alumno y podrá incluirse al académico designado. No podrán participar como jurados los académicos que tengan parentesco consanguíneo o civil con el sustentante. (Artículo 81 fracción VII del Estatuto de los Alumnos 2008)
- 39. Solicitar al personal académico que impartirá la experiencia educativa del servicio social, la elaboración en la Academia correspondiente, del programa de la experiencia educativa, derivado de los programas de servicio social del plan de vinculación de la entidad; en el caso de los planes de estudio flexibles. (Artículo 13 fracción II de Reglamento de Servicio Social)

#### 40. Establecer:

a) estrategias con el Coordinador del Sistema Tutorial para mantener informados a los alumnos que no cuenten con un Tutor Académico sobre aspectos académico-administrativos. (Artículo 15 fracción XI del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorias)

SA - 2.1 - 8 / 12



b) el sistema de seguimiento y vinculación de egresados de conformidad con los lineamientos que establezca la Dirección General del Área que corresponda. (Artículo 62 fracción XIII de la Ley Orgánica)

#### 41. Autorizar:

- a) en el caso de los planes de estudios rígidos; y de acuerdo a los lineamientos establecidos por las Direcciones Generales de Área Académica la realización del servicio social. Para ello y de acuerdo a las necesidades, asignar los alumnos que presten su servicio social en la Facultad. (Articulos 85 fracción XIII del Estatuto General; 71 del Estatuto de los Alumnos 1996; y 13 fracción I, 21 fracciones I y II; 22 y 26 fracción IV Reglamento de Servicio Social)
- b) el programa de trabajo aprobado por el Consejo Técnico u órgano equivalente del personal académico, para participar en el programa de movilidad académica nacional e internacional. (Artículos 25 fracción IV y 26 fracción V del Reglamento de Movilidad)
- c) al personal académico de tiempo completo, en funciones de docencia dentro de su carga extraclase impartir hasta 5 horas más de docencia en programas educativos de posgrado con la autorización del titular de la entidad académica que lo requiera, sin que esto implique pago adicional. (Artículo 21 párrafo segundo del Estatuto del Personal Académico)

# 42. Entregar:

- a) al prestador del servicio social la solicitud de baja del servicio, si por alguna causa no puede seguir cumpliendo. (Artículo 25 fracción V del Reglamento de Servicio Social)
- b) a la Secretaría de Administración y Finanzas, al cierre de cada semestre del calendario escolar, los avances sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias conforme a los procedimientos y formatos autorizados por dicha Secretaría; además, lo hará público en un lugar visible para la comunidad y en el portal de la entidad académica de la página web de la Universidad Veracruzana. (Artículo 29 segundo párrafo del Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas)
- 43. Difundir los programas de Servicio Social afines al programa educativo que las Direcciones Generales de Área Académica, la Dirección General de Vinculación y la Dirección General de Investigaciones tienen registrados y a los cuales se pueden adscribir alumnos y personal académico. (Artículo 13 fracción V del Reglamento de Servicio Social)
- 44. Habilitar de entre el personal académico o administrativo al responsable de coordinar el servicio social de acuerdo a la naturaleza del plan de estudios. (Artículo 13 fracción VII del Reglamento de Servicio Social)
- 45. Reprogramar la fecha de presentación de examen profesional cuando, se suspenda por no estar integrado el jurado que evaluará al sustentante o el egresado no se presente por causas plenamente justificadas. (Artículos 87 y 88 del Estatuto de los Alumnos 1996; 103 y 104 del Estatuto de Alumnos 2008)
- 46. Programar la realización de exámenes profesionales y designar a los directores de tesis o trabajos recepcionales y a los sinodales. (Artículos 85 fracción XVI del Estatuto General; 38 y 80 del Estatuto de los Alumnos 1996; 81 fracción VII y 98 del Estatuto de los Alumnos 2008; y 67 fracción III del Reglamento General de Estudios de Posgrado)
- 47. Reportar ante el Coordinador del Sistema Tutorial cuando un Tutor Académico o Profesor Tutor no cumpla con su responsabilidad. (Artículo 16 fracción II del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorias)
- 48. Presentar al Consejo Técnico solicitud por escrito fundada y motivada para remover al Tutor Académico o Director de Tesis. (Artículo 47 del Reglamento General de Estudios de Posgrado)
- 49. Postular previa opinión del Consejo Técnico, a los alumnos o académicos ante la Dirección General de Relaciones Internacionales para participar en los programas de movilidad. (Artículos 12 fracción IV, 17 fracción I, 20 fracciones IV y VI; 22 fracción VI, 23 fracciones IV y VI, y 26 fracción II del Reglamento de Movilidad)
- 50. Evaluar previa opinión del Consejo Técnico la capacidad académica y de infraestructura de las entidades académicas para la recepción de alumnos o académicos visitantes. (Artículo 12 fracción IV del Reglamento de Movilidad)

SA - 2.1 - 9 / 12



# 51. Expedir carta de invitación formal a:

- a) estudiantes visitantes nacionales e internacionales para participar en el programa de movilidad estudiantil. (Artículo 28 fracción IV del Reglamento de Movilidad)
- b) académicos para participar en el programa de movilidad de académicos visitantes. (Artículo 31 fracción IV del Reglamento de Movilidad)
- 52. Administrar las cuotas voluntarias que ingresen en la entidad académica en el ámbito de su competencia de acuerdo a lo que señala el Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas. (Articulos 8, 30 y 31 del Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas)
- 53. Además de las atribuciones descritas de manera especifica tendrá las siguientes atribuciones generales de titular de entidad académica o dependencia según corresponda: https://www.uv.mx/orgmet/files/2012/12/titentacad.pdf
- 54. Las demás que se señalen en la legislación universitaria. (Artículos 70 fracción XXI de la Ley Orgánica; 4 fracción I, 85 fracción XVIII y 336 fracción I del Estatuto General)

#### DIRECTORES DE LAS FACULTAD DE MEDICINA

- 1. Formar parte como Vocal del Consejo Consultivo de Especialidades Médicas. (Artículo 11 fracción IV inciso a) del Reglamento de Especialidades Médicas)
- Vigilar que en la formación académica del Médico Residente, alumno de la Universidad Veracruzana se dé cumplimiento al Programa Educativo y el Programa Operativo de las Especialidades Médicas por parte de las Unidades Médicas receptoras de residente. (Artículo 22 del Reglamento de Especialidades Médicas)
- 3. Acordar los asuntos concernientes a especialidades médicas:
  - a) con el Director General del Área Académica de Ciencias de la Salud. (Artículo 23 fracción I del Reglamento de Especialidades Médicas)
  - b) Secretario de la Facultad de Medicina. (Artículo 25 fracción I del Reglamento de Especialidades Médicas)
  - c) con el Coordinador de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina. (Artículo 28 fracción I del Reglamento de Especialidades Médicas)
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Especialidades Médicas. (Artículo 23 fracción II del Reglamento de Especialidades Médicas)

#### 5. Coordinar:

- a) conjuntamente con el Director General de Área Académica de Ciencias de la Salud la formación de recursos humanos en las especialidades médicas, conforme al marco legal correspondiente. (Artículo 148 fracción XVIII)
- b) sus actividades con el Coordinador de Especialidades Médicas en los asuntos concernientes a especialidades médicas. (Artículo 23 fracción III del Reglamento de Especialidades Médicas)
- c) sus actividades con los Directores o Jefes de Enseñanza de las Unidades Médicas receptoras de residentes en lo relativo al cumplimiento del Programa Educativo. (Artículo 23 fracción IV del Reglamento de Especialidades Médicas)

#### 6. Supervisar:

- a) las actividades técnico académicas del Coordinador de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina. (Artículo 23 fracción VI del Reglamento de Especialidades Médicas)
- b) que los residentes cumplan con los requisitos administrativos que exige la Universidad Veracruzana. (Artículo 23 fracción VII del Reglamento de Especialidades Médicas)



SA - 2.1 - 10 / 12



7. Presentar el proyecto de planes o programas de estudio de Especialidades Médicas a la Dirección General del Área de Ciencias de la Salud para la opinión del Consejo Consultivo de Especialidades Médicas de la Universidad antes de ser sometido a la aprobación de la Junta Académica. (Artículo 20 fracción IV de Reglamento de Planes y Programas de Estudio)

# LOS DIRECTORES DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, ODONTOLOGÍA, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, BIOANÁLISIS, ENFERMERÍA Y SOCIOLOGÍA DE LA REGIÓN XALAPA

 Formar parte de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Examen de Salud Integral de la Universidad Veracruzana. (Punto QUINTO del Acuerdo de la Rectora del 10 de junio de 2014 ratificado en el Consejo Universitario General del 15 de diciembre de 2014)

# DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES PLÁSTICAS

1. Formar parte como Vocal de la Comisión de Evaluación, Diagnóstico y Dictaminación de Obra Plástica. (Artículo 39-A fracción III inciso a) del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)

# LOS DIRECTORES DE LAS FACULTADES DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA DE LA REGIÓN ORIZABA-CÓRDOBA

 Formar parte de la Comisión de Seguimiento para el Proyecto Académico y de Construcción del "Campus lxtac del Siglo XXI", como Asesor. (Acuerdo de la Rectora del 26 de mayo de 2017)

# UN DIRECTOR DE ENTIDAD ACADÉMICA QUE REPRESENTE A CADA ÁREA ACADÉMICA EN LAS REGIONES DISTINTAS A XALAPA

 Formar parte del Subcomité Regional de Obra como Vocal. (Artículo 23 fracción III inciso c) del Reglamento del Comité de Obras)

## DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN-VERACRUZ

1. Formar parte del Comité de Telecomunicaciones y Radiodifusión. (Artículo 34 fracción VI del Reglamento para para la Comunicación Universitaria

#### Requisitos

## Ley Orgánica

ARTÍCULO 67.- Los Directores de Facultades o Institutos, serán nombrados por el Rector, de una terna formada por los miembros del personal académico o de investigación del plantel en que laboren. La terna deberá integrarse por quienes obtengan, mediante voto secreto, la votación individual más alta.

ARTÍCULO 68.- Para ser Director de Facultad o Instituto, se requiere:

- 1. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Ser mayor de treinta y menor de sesenta y cinco años de edad al momento de su designación;
- III. Haberse distinguido por la labor docente, de investigación y de difusión de la cultura y extensión de los servicios;

SA - 2.1 - 11 / 12





IV. Poseer titulo de licenciatura de la carrera que se ofrezca y tener preferentemente estudios de posgrado tratándose de Facultades;

En el caso de los Institutos, tener estudios de posgrado en el área de la especialidad; y

V. Ser maestro o investigador con más de tres años de antigüedad, dentro de la dependencia respectiva, salvo que sean de nueva creación.

ARTÍCULO 69.- Los Directores de Facultades o Institutos, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por un período más en términos de esta ley.

Ing. Álvaro Gebriel Hernández
Unidad de Organización y Métodos

Propone

Autorización funcional

1/septiembre/2021

2/septiembre/2021

2/septiembre/2021

Autorización funcional

Fecha de autorización

Entra en vigor

SA - 2.1 - 12 / 12